



TRIBUNAL DE CUENTAS

## REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

(Aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas  
de 16 de julio de 2019)

### GESTIÓN DE ABOGADOS

<b>FINES DEL TRATAMIENTO</b>	Control de la duración de las sanciones de abogados incurso en expedientes disciplinarios.
<b>BASE JURÍDICA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Reglamento General de Protección de Datos: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento [artículo 6.1.c)]. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento [artículo 6.1.e)].</li><li>- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.</li><li>- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.</li><li>- Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española.</li></ul>
<b>CATEGORÍAS DE INTERESADOS</b>	Los interesados y sus representantes legales.
<b>CATEGORÍAS DE DATOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Datos identificativos: nombre y apellidos.</li><li>- Otros datos: número de expediente disciplinario.</li></ul>
<b>CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS</b>	Ninguna fuera del Tribunal de Cuentas.
<b>TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES</b>	No hay previstas transferencias internacionales de datos.
<b>PLAZOS DE SUPRESIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Los datos personales se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</li><li>- Se tendrán en cuenta los plazos previstos en el Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española, en relación con la cancelación de la anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado.</li></ul>



TRIBUNAL DE CUENTAS

<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD</b>	Las que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad y se adopten de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
<b>RESPONSABLE</b>	Tribunal de Cuentas: C/ Fuencarral, 81 (28004, Madrid). Teléfono: 914 478 701 Dirección electrónica: <a href="http://www.tcu.es">http://www.tcu.es</a>
<b>DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	Correo electrónico: <a href="mailto:dpd@tcu.es">dpd@tcu.es</a>